

Lima, 3 de abril de 2023

**OFICIO N° 0342-2023-SUNEDU-02-12**

Señores

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.**

Jr. Natalio Sánchez N° 125 (edificio Washington), distrito de cercado de Lima, provincia y departamento de Lima

Presente.-

**Atención** : Juan Antonio Trelles Castillo  
Representante Legal

**Asunto** : Recepción de Comunicación Previa Obligatoria

**Referencia** : RTD N° 064807-2022-SUNEDU-TD<sup>1</sup>

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y en atención al documento de la referencia, mediante el cual presenta una Comunicación Previa Obligatoria (CPO) referente a cambio de modalidad de dieciséis (16) programas de pregrado licenciado en modalidad presencial a la modalidad semipresencial. Informarle que esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, ha tomado conocimiento de la misma.

Revisada la documentación remitida, se ha procedido con la emisión del Informe N° 032-2023-SUNEDU-DILIC-EV del 21 de marzo del 2023, adjunto al presente, en el que se concluye que la CPO presentada por la Universidad contiene lo dispuesto en las “Disposiciones para la aplicación de la comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada”<sup>2</sup>; por lo que, recomienda proceder con el registro en el Sistema de Información Universitaria-SIU, así como remitir el mismo a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, y a la Dirección de Supervisión para que actúen en el marco de sus competencias<sup>3</sup>.

En ese sentido, se le comunica que se ha procedido con el registro de la CPO presentada en el Sistema de Información Universitaria-SIU.

<sup>1</sup> Presentado el 26 de diciembre de 2022.

<sup>2</sup> Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022.

<sup>3</sup> “Disposiciones para la aplicación de la comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada” - Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022:

**3.4. Efectos de la correcta presentación de la CPO**

(...)

- Como consecuencia de la presentación de la CPO, la Dirección de Licenciamiento emite un informe donde constata que la CPO contiene lo dispuesto en el numeral 3.3 del presente documento. Dicho informe se remite a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, así como a la Dirección de Supervisión.
- Con base en lo informado en la CPO, la Dirección de Licenciamiento realiza las acciones destinadas a actualizar el Sistema de Información Universitaria (SIU), en lo que corresponda.



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ**  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco – Lima  
Central Telefónica – 500-3930





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**LINDA LUCILA COSSÍO LABRÍN**  
Directora de Licenciamiento  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Adj.:

INFORME N° 032-2023-SUNEDU-DIIC-EV



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco – Lima  
Central Telefónica – 500-3930



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://enlinea.sunedu.gob.pe/consultadocumentoarchivo> e ingresando la siguiente Clave: **d8a5eX6**



## **Dirección de Licenciamiento**

**COMUNICACIÓN PREVIA OBLIGATORIA**

**INFORME N° 032-2023-SUNEDU-DILIC-EV**

**Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.**

**Marzo, 2023**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## CONTENIDO

I. OBJETIVO .....	3
II. BASE LEGAL .....	3
III. ANTECEDENTES .....	4
IV. DE LA PRETENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD .....	5
V. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA OBLIGATORIA.....	8
VI. CONCLUSIÓN.....	9
VII. RECOMENDACIONES .....	9



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### **INFORME N° 032-2023-SUNEDU-DILIC-EV**

A : **Linda Lucila Cossío Labrín**  
Directora de Licenciamiento

De : **Sarai Carolina Vila Querevalú**  
Coordinadora (e) de Modificación de Licencia

**Andrea Yassira Silva Villegas**  
Jefa (e) de equipo

Asunto : Informe de Comunicación Previa Obligatoria de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

Referencia : Expediente con RTD N° 064807-2022-SUNEDU-TD<sup>1</sup>

Fecha : Lima, 21 de marzo de 2023

#### **I. OBJETIVO**

Informar sobre la Comunicación Previa Obligatoria (en adelante, **CPO**) presentada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C (en adelante, **Universidad**) referida al cambio de modalidad de dieciséis (16) programas de pregrado licenciados en modalidad presencial<sup>2</sup> a la modalidad semipresencial.

#### **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, **Ley Universitaria**).
- 2.2 Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el “*Reglamento de Organización y Funciones*” de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**); y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 2.4 Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el “*Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano*”.

<sup>1</sup> Presentado el 26 de diciembre de 2022.

<sup>2</sup> Los programas materia de CPO son: i) Administración y Marketing (P86), ii) Administración de Negocios Internacionales (P87), iii) Ingeniería de Software (P88), iv) Ingeniería Mecánica (P89), v) Ingeniería Mecatrónica (P90), vi) Ingeniería Electrónica (P91), vii) Arquitectura (P92), viii) Ciencias de la Comunicación (P93), ix) Diseño Digital Publicitario (P94), x) Comunicación y Publicidad (P95), xi) Enfermería (P96), xii) Obstetricia (P97), xiii) Nutrición y Dietética (P98), xiv) Tecnología Médica – Especialidad Terapia Física (P99), xv) Ingeniería de Sistema e Informática (P56) e xvi) Ingeniería Civil (P60).

- 2.5 Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD<sup>3</sup>, que aprueba las “*Medidas de Simplificación Administrativa*” y el “*Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional*” (en adelante, **Reglamento de Licenciamiento**).
- 2.6 Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, que incorpora “*Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento*” (Anexo N° 1); “*Metodología para determinar el plazo de la vigencia de la Licencia Institucional*” (Anexo N° 2); y de las “*Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación*” (Anexo N° 3).
- 2.7 Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, que modificó los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento; e incorporó los artículos 29, 30 y 31 referentes a las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional<sup>4</sup> (en adelante, **SMLI**) así como los requisitos aplicables.
- 2.8 Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, del 2 de septiembre de 2021, que, entre otros, modificó los artículos 2, 16 y 25 del Reglamento de Licenciamiento; e incorporó el artículo 4-A (Criterios de evaluación: coherencia, consistencia, pertinencia, sostenibilidad, mejora continua y razonabilidad).
- 2.9 Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU del 19 de agosto de 2022<sup>5</sup>, que modificó el Reglamento de Licenciamiento, suprimiéndose requisitos de admisibilidad para los diversos escenarios de modificación de licencia y modificó el numeral 30.1 del artículo 30; los numerales 31.1, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 31; y, el numeral 40.6 del artículo 40.
- 2.10 Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD del 16 de diciembre de 2022, que modificó el Reglamento de Licenciamiento y el Reglamento de licenciamiento de universidades nuevas; estableciendo medidas de adecuación y simplificación administrativa aplicables a los procedimientos de licenciamiento.
- 2.11 Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022, que aprobó las “Disposiciones para la aplicación de la Comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada”; así como, su anexo denominado “Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada en la comunicación previa obligatoria para la modificación de oferta autorizada”.

### III. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD<sup>6</sup>, del 12 de junio de 2019, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 13 de junio de 2019, se otorgó la licencia

<sup>3</sup> Modificada mediante las Resoluciones del Consejo Directivo siguientes: N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD, N° 091-2021-SUNEDU/CD, N° 086-2022-SUNEDU y N° 138-2022-SUNEDU/CD, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2018, el 29 de junio de 2018, el 23 de julio de 2019, el 31 de octubre de 2019, el 25 de agosto de 2020, el 8 de mayo del 2021, el 3 de septiembre de 2021, el 20 de agosto de 2022 y 16 de diciembre de 2022; respectivamente.

<sup>4</sup> Supuestos (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad y (f) cambio de locación.

<sup>5</sup> Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de agosto de 2022.

<sup>6</sup> La Resolución de Licenciamiento de la Universidad ha sido materia de las siguientes modificaciones: i) Resolución del Consejo Directivo N° 90-2021-SUNEDU/CD, del 31 de agosto de 2021, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 1 de septiembre de 2021, en el que se dispuso reconocer la creación del local F06L02 en la filial de Trujillo y cambio de locación de diez (10)

institucional a la Universidad por una vigencia de seis (6) años para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus veintidós (22) locales conducentes a grado académico a nivel nacional.

- 3.2. El 16 de diciembre de 2022, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, se incorporó el artículo 29-A, la Décima primera, Décima segunda y Décima tercera Disposiciones Complementarias Finales al Reglamento de Licenciamiento.
- 3.3. En atención a dicha modificación, el artículo 29-A del Reglamento de Licenciamiento, establece los escenarios mediante los cuales la licencia institucional otorgada puede ser objeto de modificación:
  - a) Creación de filial
  - b) Creación de local
  - c) Creación de programa académico conducente a grados y títulos
  - d) Cambio de denominación y/o creación de mención
  - e) Cambio de modalidad
  - f) Cambio de locación
- 3.4. Del mismo modo, el numeral 29-A.2 del artículo 29-A dispone que la CPO aplica para las modificaciones de licencia institucional referidas a cambio de denominación (sin incluir creaciones de mención), cambio de modalidad y cambio de locación (para la misma sede y/o filial previamente autorizada). Sin embargo, no aplica para los cambios de modalidad presencial a distancia en programas académicos de pregrado y cambios de modalidad semipresencial o a distancia a modalidad presencial, en pregrado y posgrado.
- 3.5. El 26 de diciembre de 2022, mediante Oficio N° 0298-2022-SG/UTP<sup>7</sup> la Universidad presentó una CPO respecto del cambio de modalidad de dieciséis (16) programas de estudio de pregrado en la modalidad semipresencial.

#### IV. DE LA PRETENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD

- 4.1 El 12 de junio de 2019, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 13 de junio de 2019 se otorgó la licencia institucional a la Universidad. Posteriormente, entre los años 2020 y 2022 se aprobaron cuatro (4) modificaciones de licencia institucional. Para efectos del presente análisis, resulta pertinente precisar que, como parte de los programas autorizados, se reconocieron los siguientes:

---

programas como aceptar el cese definitivo de las actividades académicas y administrativas en el local licenciado F06L01; ii) Resolución de Consejo Directivo N° 133-2021-SUNEDU/CD del 21 de diciembre de 2021, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 22 de diciembre de 2021 en el que se autorizó la creación de doce (12) programas de estudios conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad a distancia; iii) Resolución de Consejo Directivo N° 094-2022-SUNEDU/CD del 13 de septiembre de 2022, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2022, en el que se aprueba el cambio de locación por ampliación de oferta del programa Derecho (P66); y, el cambio de modalidad, para el programa de Psicología (P85) a modalidad semipresencial (adicionando un programa más a los licenciados); y iv) Resolución de Consejo Directivo N° 111-2022-SUNEDU/CD del 25 de octubre de 2022, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 27 de octubre de 2022 en el que se autoriza cambio de locación por ampliación de oferta académica de tres (3) programas de estudios de pregrado en la modalidad semipresencial en la filial F06L02.

<sup>7</sup> Mediante RTD N° 064807-2022-SUNEDU-TD.

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**TABLA 1. RELACIÓN DE PROGRAMAS AUTORIZADOS**

N°	CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	MODALIDAD	LOCALES AUTORIZADOS
1	P04	Administración y Marketing	Bachiller en Administración Y Marketing	Licenciado en Administración y Marketing	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01
2	P06	Administración de Negocios Internacionales	Bachiller en Administración de Negocios Internacionales	Licenciado en Administración de Negocios Internacionales	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06 y SL12
3	P10	Ciencias de la Comunicación	Bachiller en Ciencias de la Comunicación	Licenciado en Ciencias de la Comunicación	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05 y SL12
4	P11	Comunicación y Publicidad	Bachiller en Comunicación y Publicidad	Licenciado en Comunicación y Publicidad	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05 y SL12
5	P12	Diseño Digital Publicitario	Bachiller en Diseño Digital Publicitario	Licenciado en Diseño Digital Publicitario	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL10 y SL11
6	P19	Ingeniería Electrónica	Bachiller en Ingeniería Electrónica	Ingeniero Electrónico	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL10 y SL11
7	P21	Ingeniería Mecatrónica	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica	Ingeniero Mecatrónico	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL10, SL11, F01L01 y F01L02
8	P22	Ingeniería de Sistemas e Informática	Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática	Ingeniero de Sistemas e Informática	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01
	P56	Ingeniería de Sistema e Informática	Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática	Ingeniero de Sistemas e Informática	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11 y F02L01
9	P23	Ingeniería De Software	Bachiller en Ingeniería de Software	Ingeniero de Software	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15 y SL11
10	P39	Ingeniería Mecánica	Bachiller en Ingeniería Mecánica	Ingeniero Mecánico	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL10, SL11, F01L01 y F01L02
11	P41	Ingeniería Civil	Bachiller en Ingeniería Civil	Ingeniero Civil	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, SL14, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01
	P60	Ingeniería Civil	Bachiller en Ingeniería Civil	Ingeniero Civil	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, SL14, F01L01, F01L02 y F02L01
12	P42	Arquitectura	Bachiller en Arquitectura	Arquitecto	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, SL14, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01
13	P51	Enfermería	Bachiller en Enfermería	Licenciado en Enfermería	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04 y SL05
14	P52	Nutrición y Dietética	Bachiller en Nutrición Y Dietética	Licenciado en Nutrición y Dietética	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04 y SL05
15	P53	Obstetricia	Bachiller en Obstetricia	Licenciado en Obstetricia	Presencial	


**BICENTENARIO  
 DEL PERÚ  
 2021 - 2024**




N°	CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	MODALIDAD	LOCALES AUTORIZADOS
16	P54	Tecnología Médica – Especialidad Terapia Física	Bachiller en Tecnología Médica con Especialidad en Terapia Física	Licenciado en Tecnología Médica con Especialidad en Terapia Física <sup>8</sup>	Presencial	

**Fuente:** Resolución de Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2019; Informe Técnico de Licenciamiento N° 017-2019-SUNEDU-02-12; y, Resolución de Consejo Directivo N° 090-2019-SUNEDU/CD del 31 de agosto de 2021. **Elaboración:** Dilic.

4.2 Teniendo en consideración la oferta autorizada en la tabla anterior, el 26 de diciembre de 2022, mediante Oficio N° 0298-2023-SG/UTP<sup>9</sup>, la Universidad presentó su CPO<sup>10</sup>, referida al cambio de modalidad de dieciséis (16) programas licenciados en la modalidad presencial. El resumen de la pretensión se presenta en la siguiente tabla:

**TABLA 2. PRETENSIÓN – CAMBIO DE MODALIDAD DE DIECISÉIS (16) PROGRAMAS DE PREGRADO**

N°	CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	MODALIDAD	LOCALES SOLICITADOS
1	P86	Administración y Marketing	Bachiller en Administración Y Marketing	Licenciado en Administración y Marketing	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01
2	P87	Administración de Negocios Internacionales	Bachiller en Administración de Negocios Internacionales	Licenciado en Administración de Negocios Internacionales	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL06 y SL12
3	P93	Ciencias de la Comunicación	Bachiller en Ciencias de la Comunicación	Licenciado en Ciencias de la Comunicación	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04 y SL12
4	P95	Comunicación y Publicidad	Bachiller en Comunicación y Publicidad	Licenciado en Comunicación y Publicidad	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04 y SL12
5	P94	Diseño Digital Publicitario	Bachiller en Diseño Digital Publicitario	Licenciado en Diseño Digital Publicitario	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL06, SL08, SL09, SL15 y SL11
6	P91	Ingeniería Electrónica	Bachiller en Ingeniería Electrónica	Ingeniero Electrónico	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01 y F01L02
7	P90	Ingeniería Mecatrónica	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica	Ingeniero Mecatrónico	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL06, SL08, SL09, SL15 y SL11
8	P88	Ingeniería de Software	Bachiller en Ingeniería de Software	Ingeniero de Software	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01 y F01L02
9	P89	Ingeniería Mecánica	Bachiller en Ingeniería Mecánica	Ingeniero Mecánico	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01
10	P92	Arquitectura	Bachiller en Arquitectura	Arquitecto	Semipresencial	

<sup>8</sup> El Formato de Licenciamiento A4 presentado en el marco de la CPO con RTD N° 064807-2022-SUNEDU-TD, evidencia un error material respecto de la denominación del grado y título que otorga el programa P54 “Tecnología Médica – Especialidad Terapia Física”. Según la RCD N° 081-2019-SUNEDU/CD, la denominación correcta del grado es “Bachiller en Tecnología Médica con Especialidad en Terapia Física”; y, del título es “Licenciado en Tecnología Médica con Especialidad en Terapia Física”. Sin embargo, en el formato de la CPO ambas denominaciones figuran con un guión (-) en lugar de la palabra “con”. Así, en la Tabla N° 2 “PRETENSIÓN – CAMBIO DE MODALIDAD DE DIECISÉIS (16) PROGRAMAS DE PREGRADO”, se procedió a colocar las denominaciones del grado y título acorde a lo autorizado en la RCD N° 081-2019-SUNEDU/CD.

<sup>9</sup> Presentado mediante RTD N° 064807-2022-SUNEDU-TD.

<sup>10</sup> Como parte de su comunicación la Universidad adjuntó: i) Resolución Gerencial N°03-12-2022/GG y Resolución Gerencial N°04-12-2022/GG ambas del 23 de diciembre de 2022.



N°	CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	MODALIDAD	LOCALES SOLICITADOS
11	P96	Enfermería	Bachiller en Enfermería	Licenciado en Enfermería	Semipresencial	
12	P98	Nutrición y Dietética	Bachiller en Nutrición y Dietética	Licenciado en Nutrición y Dietética	Semipresencial	
13	P97	Obstetricia	Bachiller en Obstetricia	Licenciado en Obstetricia	Semipresencial	SL01, SL02, SL03 y SL04
14	P99	Tecnología Médica – Especialidad Terapia Física	Bachiller en Tecnología Médica con Especialidad en Terapia Física	Licenciado en Tecnología Médica con Especialidad en Terapia Física	Semipresencial	
15	P56	Ingeniería de Sistema e Informática	Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática	Ingeniero de Sistemas e Informática	Semipresencial	F01L01, F01L02, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01
16	P60	Ingeniería Civil	Bachiller en Ingeniería Civil	Ingeniero Civil	Semipresencial	F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01

**Fuente:** Resolución de Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2019; Informe Técnico de Licenciamiento N° 017-2019-SUNEDU-02-12; Resolución de Consejo Directivo N° 090-2019-SUNEDU/CD del 31 de agosto de 2021; y, Formato de Licenciamiento A4 y A5 presentados mediante RTD N° 064807-2022-SUNEDU-TD. **Elaboración:** Dilic.

## V. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA OBLIGATORIA

- 5.1 El artículo 29-A.2 del Reglamento de Licenciamiento, establece que, los escenarios de modificación de licencia institucional que se someten al régimen de CPO, son las modificaciones de licencia institucional referidas al cambio de denominación (sin incluir creaciones de mención), cambio de modalidad y cambio de locación (para la misma sede y/o filial previamente autorizada).
- 5.2 La Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento, establece que la Dilic aprueba las disposiciones técnicas para las comunicaciones previas obligatorias; así como, los formatos correspondientes para facilitar su presentación.
- 5.3 Mediante Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12, del 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las “Disposiciones para la aplicación de la Comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada” (en adelante, **Disposiciones de la CPO**), así como su anexo.
- 5.4 El numeral 3.3 de las Disposiciones de la CPO, establece que la CPO debe ser presentada ante la Dilic, a través de un oficio suscrito por el representante legal, y debe contener para el supuesto de cambio de modalidad, como mínimo la siguiente información:
- Resolución de la autoridad competente de la universidad o escuela de posgrado que aprueba la modificación de la oferta licenciada
  - Formato de Licenciamiento A4
  - Formato de Licenciamiento A5
  - Formato de Licenciamiento C1
  - Formato de Licenciamiento SD5
  - Formato de Licenciamiento C9

- g) Declaración jurada según el Anexo denominado “Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada en la comunicación previa obligatoria para la modificación de oferta autorizada”

5.5 En ese sentido, la Universidad presentó<sup>11</sup>: i) el Oficio N° 0298-2023-SG/UTP a través del cual el representante legal y secretario general de la Universidad remite la CPO sobre el cambio de modalidad ante la Dilic; ii) Resolución Gerencial N° 03-12-2022/GG y Resolución Gerencial N° 04-12-2022/GG<sup>12</sup> ambas Resoluciones resuelven la creación de los programas en modalidad semipresencial; iii) Formato de Licenciamiento A4, que incluye los programas en la nueva modalidad; iv) Formato de Licenciamiento A5, que contiene los locales en donde se ofertarán las nuevas modalidades; v) Formato de Licenciamiento C1, con información de la malla curricular de los programas en modalidad semipresencial; vi) Formato de Licenciamiento C9, el cual incluye la relación de los docentes vinculados a los programas materia de cambio de modalidad; vii) Formato de Licenciamiento SD5, con información sobre los recursos no presenciales vinculados a los programas de la CPO; y, viii) Declaración jurada según el Anexo denominado “Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada en la comunicación previa obligatoria para la modificación de oferta autorizada”<sup>13</sup>. Asimismo, la Universidad comunicó que el cambio de modalidad no implica el cese de los programas previamente autorizados.

5.6 Finalmente, de la revisión de los Formatos de Licenciamiento y documentos remitidos en el marco de su CPO, se identificó que la misma es consistente entre sí y no presenta observaciones. Por lo que, en aplicación de los principios de impulso de oficio, razonabilidad, informalismo y verdad material, descritos en los numerales 1.3, 1.6 y 1.11 del artículo IV y en el artículo 170 del TUO de la LPAG, corresponde tener por presentada la documentación descrita en el numeral 3.3 de las Disposiciones de la CPO.

## VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo descrito en el presente informe, se concluye lo siguiente:

- 6.1 De la revisión de los documentos remitidos, se constata que la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C contiene lo dispuesto en el numeral 3.3. de las Disposiciones de la CPO, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos; así como, a la Dirección de Supervisión, con la finalidad de poner en su conocimiento la CPO presentada por la Universidad y, de ser el caso, proceda conforme a sus competencias.
- 7.2 Se recomienda derivar el presente informe al Equipo de Información de la Dirección de Licenciamiento, con la finalidad de poner en conocimiento la CPO presentada por la

<sup>11</sup> La información descrita en el siguiente párrafo fue remitida mediante RTD N° 064807-2022-SUNEDU-TD del 26 de diciembre de 2022.

<sup>12</sup> Las dos (2) Resoluciones fueron emitidas el 23 de diciembre de 2022.

<sup>13</sup> La Universidad también presentó la Vigencia de poder (emitido el 18 de noviembre de 2022) a favor del Representante legal de la Universidad, el mismo que suscribe toda la documentación remitida.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Universidad, y que se proceda con su respectivo registro en el Sistema de Información Universitaria

Es todo cuanto debemos informarle a usted, para conocimiento y fines.  
Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Sarai Carolina Vila Querevalú**

Coordinadora (e) de Modificación de Licencia

Dirección de Licenciamiento

Superintendencia Nacional de

Educación Superior Universitaria

Documento firmado digitalmente

**Andrea Yassira Silva Villegas**

Jefa (e) de Equipo

Dirección de Licenciamiento

Superintendencia Nacional de

Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## PROVEÍDO:

Visto el Informe N° 032-2023-SUNEDU-DILIC-EV del 21 de marzo de 2023 que antecede, remitido por la Coordinadora (e) de Modificación de Licencia y la Jefa (e) de equipo de evaluación de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; y, estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo que, debe remitirse a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos a la Dirección de Supervisión y al Equipo de Información de la Dirección de Licenciamiento, para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente  
**LINDA LUCILA COSSÍO LABRÍN**  
Directora de Licenciamiento  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

